



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-006

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión en modalidad virtual No. 102 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 05 de noviembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-3879-O, de 07 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*.

2.3.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3908-O, de 10 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicito que la Administración General y la Secretaría General de Planificación en el ámbito de sus competencias, emitan un informe absolviendo las inquietudes realizadas en primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.4.- Mediante memorando No. GADDMQ-AG-2020-0498-M, de 10 de noviembre de 2020, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, remitió el informe respecto a la absolución de inquietudes planteadas por las señoras y señores Concejales Metropolitanos del proyecto de ordenanza en referencia.



2.5.- Mediante memorando No. GADDMQ-SDPC-2020-0104, de 11 de noviembre de 2020, la Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el documento *"Respuesta a observaciones de Concejo Metropolitano - SDPC"*, en el cual se contesta a las observaciones del primer debate del proyecto de ordenanza en referencia.

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0837-O, de 12 de noviembre de 2020, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, remitió el informe en relación a la absolución de inquietudes planteadas por las señoras y señores Concejales Metropolitanos del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0693-O, de 12 de noviembre de 2020, Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro, Secretario General de Planificación, remitió el informe en relación a la absolución de inquietudes planteadas por las señoras y señores Concejales Metropolitanos del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.- En sesión No. 050 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3893-O, realizada el día jueves 12 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de *"Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020"*, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en segundo debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."



Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

“Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”

“Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

“Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”

Reglamento Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima.”



Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”

“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

*“Artículo I.1.48.- **Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación (...).”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, resolvió que el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*, sea tratado en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que la Administración General y Secretaría General de Planificación tomen en cuenta que conforme la normativa vigente, el Concejo Metropolitano deberá conocer de manera semestral la ejecución presupuestaria y, en consecuencia, la reforma presupuestaria debería ser presentada en el mes de julio. Adicionalmente, recomienda que previo a que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate este proyecto las siguientes entidades municipales deberán presentar:



- **Secretaría de Movilidad y Empresa Metro de Quito:** informe respecto de quien autorizo y cuál es la base legal para justificar el traspaso para recortar lo que es obra dentro del proyecto del Metro de Quito, y de esta manera incrementar estos valores en el rubro de consultoría.
- **Empresa Metro de Quito:** un informe respecto al proyecto del Metro de Quito, relativo a los valores de multas y retrasos, con objetivo de verificar los cambios de rubros realizados del presupuesto.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 050 ordinaria, realizada el día jueves 12 de noviembre de 2020, luego de analizar las observaciones planteadas por las señoras y señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito y acoger las que fueren pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano trate y de ser el caso apruebe en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”*, cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 12 de noviembre de 2020 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO HUSSEIN
DEL POZO FIERRO**

Eduardo del Pozo

**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EUCEVIO
REINA
CHAMORRO**

Luis Reina
Miembro de la Comisión

**MARCO VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI** Firmado digitalmente por
MARCO VINICIO
COLLAGUAZO PILATAXI
Fecha: 2020.11.12 22:00:28
-05'00'

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 050 ordinaria, realizada el jueves 12 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Marco Collaguazo, Soledad Benítez, y, Luis Reina .- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Omar Cevallos. - total un ausente (1).

Quito D.M., 12 de noviembre de 2020

Muy atentamente,

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General Del Concejo (S)